

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 1 de 11

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. IT-053-2023**

CLASE:	INTERVENTORIA
OBJETO:	"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO DE "REFORESTACION DE LOS BOSQUES Y LAS ORILLAS DE LOS RIOS PARA RECUPERAR LAS ZONAS DEGRADADAS POR EL TRABAJO MINERO Y TALA DE ARBOLES INDISCRIMINADAS EN EL MUNICIPIO DE SIPI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO"
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
CONTRATISTA	YORK STIVENSON PEREA AYALA
IDENTIFICACIÓN:	C.C Nro. 9.732.848 de Armenia, Quindío
FECHA DE CELEBRACIÓN:	AGOSTO 31 DE 202
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$32.957.775=) M/CTE
FORMA DE PAGO	ANTICIPO: EQUIVALENTE AL (40%), PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES AMPAROS, Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PAGOS PARCIALES: EL RESTANTE 60%, SE REALIZARÁ EN PAGOS CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA, PAGOS SUJETOS A LOS GIROS QUE SE REALIZAN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA (SISTEMA DE PRESUPUESTO, GIRO DE REGALÍAS) Y RECURSOS PROPIOS, PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁN ACTAS DE AVANCE DEBIDAMENTE REFRENDADAS POR EL ASOCIADO TÉCNICO, EL INTERVENTOR, EL SUPERVISOR Y DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE CON EL ASOCIADO TÉCNICO Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y SOBRE LAS CUALES SE AMORTIZARÁ EL PORCENTAJE DE ANTICIPO ENTREGADO AL ASOCIADO TÉCNICO HASTA CUBRIR EL 100%.

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086**, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO** identificada con el NIT No. 901.039.684-5, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 2 de 11

14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará FONPACÍFICO, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación inicial de Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó con Domicilio en Cali y por la otra; **YORK STIVENSON PEREA AYALA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9.732.848** de Armenia, Quindío, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 389-2023, se ordenó la apertura del proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "CONTRATO DE INTERVENTORIA" No. **IT-053-2023** cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO DE "REFORESTACION DE LOS BOSQUES Y LAS ORILLAS DE LOS RIOS PARA RECUPERAR LAS ZONAS DEGRADADAS POR EL TRABAJO MINERO Y TALA DE ARBOLES INDISCRIMINADAS EN EL MUNICIPIO DE SIPI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO"**". Que mediante carta de aceptación y resolución de adjudicación 425-2023 la Entidad adjudicó el Contrato a **YORK STIVENSON PEREA AYALA** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integral de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución de la "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO DE "REFORESTACION DE LOS BOSQUES Y LAS ORILLAS DE LOS RIOS PARA RECUPERAR LAS ZONAS DEGRADADAS POR EL TRABAJO MINERO Y TALA DE ARBOLES INDISCRIMINADAS EN EL MUNICIPIO DE SIPI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO"**". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general que comprende actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y costo total por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORIA								
REFORESTACION DE LOS BOSQUES Y LAS ORILLAS DE LOS RIOS PARA RECUPERAR LAS ZONAS DEGRADADAS POR EL TRABAJO MINERO Y TALA DE ARBOLES INDISCRIMINADAS EN EL MUNICIPIO DE SIPI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO								
N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BASICO	B Cantidad	C % DE DEDICACION	D F.M.	E VALOR MES (A B * C * D)	F N° DE MESES	G Total PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL TÉCNICO							
1.1.1	Salario de Interventoría	\$ 4.000.000	5	20%	175.29%	1.400.000	4	1.400.000
1.1.2	Incremento Remuneración (primas o bonos)	\$ 2.000.000	5	100%	175.29%	2.000.000	5	10.000.000
						SUB-Total COSTOS DE PERSONAL		21.385.217
2	OTROS Costo directos	UNO	Cantidad			V.R. UNITARIO		V.R. Total
2.1.1	Transporte	\$ 2.400.000	1	100%	175.29%	2.400.000	1	2.400.000
						SUB-Total OTROS Costo directos		6.310.392
						RESUMEN GENERAL		
						COSTO Total (1 + 2)		27.695.609
						IVA 19%		5.202.113
								32.897.722
						Valor total OFERTA		32.957.775

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 3 de 11

CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: FONPACIFICO adelantó proceso de selección de "CONTRATACIÓN DIRECTA POR CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACIFICO", el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.** 1. Exigir el cumplimiento del presente Contrato. 2. Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO-INTERVENTOR, el valor de los honorarios pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. 3. Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO – INTERVENTOR. 4. Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO - INTERVENTOR la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. 5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TECNICO-INTERVENTOR. B1. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** 1) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Coordinar con las instancias internas de FONPACIFICO las actividades relacionadas con la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. 3) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley 5) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y verificar que el Asociado Técnico ejecutor de la obra también las cumpla, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **B2. VIGILANCIA TÉCNICA.** 1) Asistir de manera obligatoria a comités técnicos semanalmente o con la periodicidad que se defina por FONPACIFICO, con el Asociado Técnico ejecutor y el supervisor por parte de FONPACIFICO (si es el caso). 2) Informar por escrito, al asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra, cualquier irregularidad que se descubra en la construcción, bien por parte de los materiales empleados o del personal que se ocupe de la misma. Además, dejar constancia en bitácora de todo lo relacionado con la obra a diario. 3) Informar a FONPACIFICO cualquier anomalía sobre los estudios y diseños del proyecto objeto de interventoría, además, dejar constancia en bitácora de todo lo relacionado. 4) Cumplir con la permanencia del personal requerido en estos términos de acuerdo con la propuesta presentada, para mantener un contacto permanente con el desarrollo de la ejecución del contrato llevando una bitácora de la obra para dejar constancia del respectivo seguimiento. 5) Aprobar, antes de firmar el acta de inicio respectiva, la programación presentada por el asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra. 6) Revisar los diferentes componentes de la obra, si se encuentran a satisfacción, ciñéndose al contrato, referentes a las entregas parciales, y las actas de liquidación del contrato, plasmado en el informe del Asociado Técnico ejecutor. 7) Para entrega final al Municipio el Asociado Técnico Interventor preparara un informe donde se describa el balance general de cada uno de los componentes que hacen parte contrato suscrito con el asociado técnico ejecutor de la obra. 8) Exigir al asociado técnico ejecutor que ningún componente adicional podrá ser ejecutado, hasta tanto no se encuentre avalada por el Asociado Técnico interventor y aprobada por el municipio. 9) Elaborar las actas de modificación a las cantidades iniciales del contrato; verificando que la información incluida este correcta; en caso de ser necesario modificaciones a las cantidades iniciales contractuales el Asociado Técnico Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen daños significativos en las actividades fundamentales para cumplir el objeto del contrato. 10) Tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado técnico en relación con el personal

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 4 de 11

reincorporado y presentará informes quincenales, los cuales se le dará traslado al Municipio. 11) Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. 12) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 13) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a FONPACIFICO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 14) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio y FONPACIFICO solicite. 15) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato. 16) Corregir, en el menor tiempo posible de acuerdo a las características y condiciones del asunto a corregir, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 17) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra como de FONPACIFICO. 18) Responder en primera instancia, y someter a aprobación del Municipio y FONPACIFICO, las reclamaciones que presente el asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra. 19) Prestar apoyo al Municipio y FONPACIFICO para resolver las peticiones y reclamos del asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra. 20) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual: Programación de Actividades: El Contratista presentará obligatoriamente para la firma del Contrato una programación de actividades, así: - La programación deberá comprender un diagrama de Gantt o similar, por períodos, en DOS (2) copias, una para el Contratista y la otra para el supervisor del Contrato. - En el Diagrama mencionado, deberá aparecer todas las actividades contenidas en la propuesta y a cada una de ellas se le debe asignar periodo de inicio y periodo final. - El Diagrama deberá presentar ruta crítica, con las actividades del criterio del Contratista deban fijar la pauta para la ejecución de los trabajos en el término pactado. - Las inversiones aparecerán por períodos (semanales, quincenales o mensuales), y en porcentaje acumulado en forma de curva sobre la gráfica, deberá marcar claramente la ruta crítica. La programación deberá ser aprobada por el supervisor e Interventor, que podrá objetarla total o parcialmente. - El contratista deberá presentar por lo menos 2 veces al mes un informe de avance de las actividades comparativas con el cronograma inicialmente propuesto. - En caso de que se presenten retrasos parciales en los ítems más representativos, el Contratista está obligado a presentar cronogramas remediales que deberá ser avalado por la supervisión e informados a la Entidad. - Para la ejecución de la obra se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará el supervisor. - Para la presentación de actas parciales o finales se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta. **e) Libro Diario de la Obra (Bitácora):** El día que se inicien los trabajos, se abrirá un libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de obra, suministro de materiales, en caso de ser requeridos. Las personas responsables de llevar este libro será el contratista, sin embargo, podrán hacer anotaciones las siguientes personas: El Director o coordinador de la Interventoría del contrato. Las hojas del libro inicialmente deberán ser numeradas por la Interventoría y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones. En el caso de extravío de la bitácora, tanto el Contratista como el Interventor, o en su defecto el Coordinador del Contrato, elevarán una denuncia ante autoridad competente, iniciarán una nueva bitácora, incluyendo en las primeras hojas la circunstancia de pérdida y las anotaciones recordadas, firmada por las partes. Si no se cumple con lo anterior, el contratista y/o el Coordinador harán por su cuenta la reconstrucción del libro y firmará éste, sin que pueda haber reclamación posterior por parte del Contratista. **f) Seguimiento Fotográfico:** El Contratista deberá hacer

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 5 de 11

seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro respectivo. Con la primera acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes de la obra, del avance a la fecha de corte, de la valla y de las medidas de seguridad y señalización ubicadas en el sitio de la obra. Con las demás actas se irá registrando el avance y con el acta final, fuera del avance último, panoramas de después de la ejecución de la obra, en lo posible tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes. Adicionalmente las fotografías para cada acta deberán presentarse en medio digital en páginas identificadas con el número del Contrato, el objeto de la obra y el acta a la cual pertenecen, formando un álbum, cada fotografía debe tener un pie de foto con la leyenda respectiva. **g) Materiales:** Deberá verificar que todos los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir los siguientes requisitos: Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. Validar que los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas. El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno. **h) Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial:** El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1194, Decreto 1530 de 1996, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, el Contratista es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo y deberá presentar los programas detallados a la firma del acta de iniciación del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados. **i) Aspectos Ambientales:** El Contratista deberá velar por que el contratista de la obra se ciña a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras. Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, intervención de cauces, será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad, de lo cual el interventor estará en la obligación de informar a la empresa y órganos de control. **B3. FINANCIERA Y CONTABLE:** 1) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3) Verificar la entrega de los anticipos pactados al Asociado Técnico ejecutor y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 4) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 5) Coordinar las instancias necesarias en el Municipio y FONPACIFICO para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **B4. SEGUIMIENTO JURÍDICO.** El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable. **B5. OTRAS FUNCIONES.** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la obra y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a FONPACIFICO en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la obra, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: 1) Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar la

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 6 de 11

obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la FONPACIFICO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que FONPACIFICO solicite. 5) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 6) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 7) Llevar y mantener el archivo actualizado, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 8) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra. 9) Responder en primera instancia, y someter a aprobación de FONPACIFICO, las reclamaciones que presente el asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra. 10) Prestar apoyo al Municipio para resolver las peticiones y reclamos del asociado técnico seleccionado para ejecutar la Obra. 11) En general, asesorar a FONPACIFICO en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de la Obra. 12) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. 13) Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de Obra con el asociado técnico seleccionado para ejecutar la Obra o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el secretario de infraestructura del Municipio. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Asociado Técnico Interventor. 14) Las demás requeridas por FONPACIFICO.

PARAGRAFO PRIMERO: El Interventor no tiene autorización para exonerar al Asociado Técnico seleccionado para el contrato de Obra de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente Contrato ni para impartir instrucciones que modifiquen el presente contrato, las cuales deben solicitarse ante FONPACIFICO.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL Asociado Técnico -Interventor- se obliga a atender las órdenes, instrucciones y observaciones del Supervisor.

PARAGRAFO TERCERO: Las divergencias del Interventor y EL Asociado Técnico acerca de la interventoría, control y dirección de la Obra, serán dirimidas por la Subgerencia Administrativa de FONPACIFICO. El tiempo que dure la obra parada por esta razón no será tomado como suspensión de obra y el tiempo para el plazo del contrato y las pólizas seguirán contándose, sin perjuicio de que pueda suspenderse la obra, de ser necesario, frente al asunto o divergencia en cuestión.

PARAGRAFO CUARTO: Participación como Derecho de las Personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por organizaciones civiles en los términos de la constitución. Ley 134 de 1994, artículo 100, DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el Artículo 270 de la Constitución Política.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$32.957.775=) M/CTE**, IVA INCLUIDO si es el caso que serán cancelados, así: **ANTICIPO:** Equivalente al (40%), previa presentación del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del acta de inicio. **PAGOS PARCIALES:** El restante 60%, se realizará en pagos conforme al avance de la obra, pagos sujetos a los giros que se realizan por el ministerio de hacienda (sistema de

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 7 de 11

presupuesto y giro de regalías) para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el asociado técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el asociado técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al asociado técnico hasta cubrir el 100%. **PARAGRAFO 1.** Las actas de interventoría deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONPACIFICO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor, y FONPACIFICO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la asignación para la inversión local según NBI. **PARAGRAFO 2.** FONPACIFICO reportará el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Interventoría un término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, EL ASOCIADO TÉCNICO INTERVENTOR seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE SIPÍ CHOCÓ con NIT 800.095.613-4, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **6.1. BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más, **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la ejecución y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO.** Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la ejecución del objeto del contrato y para llevar a efecto la liquidación del mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor final del contrato del contrato y una vigencia de tres (3) años a partir del acta de recibo definitivo del contrato de ejecución objeto de la interventoría. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 8 de 11

el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago del valor consignado en la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico Interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Asociado Técnico autoriza y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de Obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite FONPACIFICO, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción de FONPACIFICO. 4. Por atraso imputable al Asociado Técnico Interventor en la firma del acta de inicio la cual debe estar en armonía o concordancia con la firma del acta de inicio del asociado técnico ejecutor de la obra, o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso mayor a tres (3) días en resolver las inquietudes o solicitudes formuladas por el asociado técnico ejecutor de la obra se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la respuesta. 6. Por incumplir las órdenes dadas por FONPACIFICO a través de la Supervisión, se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por no exigir al asociado técnico ejecutor de la obra la calidad en estas, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven en su contra, se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 8. Por cambiar el personal presentado a FONPACIFICO para ejercer la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico Interventor se les impondrá una multa equivalente a 0,5

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 9 de 11

salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al Asociado Técnico Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el Asociado Técnico Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO y al Municipio de SIPI, CHOCO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONPACIFICO y el MUNICIPIO DE SIPI, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONPACIFICO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONPACIFICO y el MUNICIPIO DE SIPI, CHOCO para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONPACIFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico Interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONPACIFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONPACIFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico Interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico Interventor, FONPACIFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONPACÍFICO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 10 de 11

1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA : CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Interventoría previa autorización escrita del Fondo y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado Técnico y **FONPACÍFICO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el Director Ejecutivo mediante acto motivado, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO TECNICO INTERVENTOR**, así: **Labores generales.** 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, sin perjuicio de las responsabilidades asociadas al asociado técnico Interventor de hacer exigibles estas al asociado técnico executor de la obra. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. 9) Informar a FONPACIFICO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a FONPACIFICO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa.** 1) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 2) Coordinar las instancias internas de FONPACIFICO relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. 3) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO TECNICO INTERVENTOR en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica.** 6) Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. 7) Verificar que el ASOCIADO TECNICO INTERVENTOR mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 11 de 11

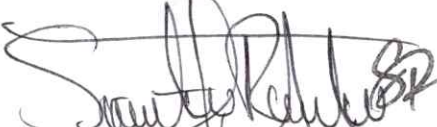
condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **8)** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable.** **1)** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del mismo. **2)** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **3)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **4)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

PARAGRAFO: En general Cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:** El presente Contrato de interventoría se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: **1)** Aprobación de la Garantía POR FONPACIFICO. **2)** Firma del Acta de Inicio

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La prestación del servicio se llevará a cabo en el municipio de SIPI, CHOCO y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Carrera 5 No. 5 - 108. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección Brr Cubis, Meseta Alta, Istmina Choco Teléfono: 310 836 5737 Correo: yorkperea@hotmail.com FONPACIFICO. Dirección: Carrera 5 # 5-108, Cartago, (Valle del Cauca). Teléfonos: +(57) 322 594 573 +(57) 313 748 8307. Correo Electrónico: contratacion@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

FONPACÍFICO


JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

EL ASOCIADO TÉCNICO


YORK STIVENSON PEREA AYALA
C.C. Nro. 9.732.848, Armenia, Quindío

Proyectó: Daniela Castro Serna, Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Jhon Alexander Hurtado Arce, Asesor Jurídico.